

PLENO MUNICIPAL 08/96

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LASARTE-ORIA EL DÍA **30 DE JULIO** DE 1996.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE: (PSE-EE-PSOE)	D ^a	Ana	Urchueguía	Asensio.
TENIENTES DE ALCALDE: (PSE-EE-PSOE)	D.	Julio	Legaz	Heras.
(PSE-EE-PSOE)	D ^a	Marta	Goyarán	Eizmendi.
(PSE-EE-PSOE)	D ^a	Jone	Altuna	Garmendia.
(EA)	D.	Jesús M ^a	Ormazabal	Mendiguren
CONCEJALES: (PSE-EE-PSOE)	D.	Juan	Pérez	Cerezo.
(PSE-EE-PSOE)	D.	Martín	Moreno	García.
(PSE-EE-PSOE)	D.	Carlos	García	Velasco.
(PSE-EE-PSOE)	D.	Angel M ^a	Vicente	Prieto.
			D ^a Patricia Sánchez Mateos.	(EA)
			(Se incorpora en el 6º punto).	
(EAJ-PNV)	D.	Juan M ^a	Alkorta	Etxeberria.
			D. Ricardo Ortega González.	(IU)
SECRETARIO:			D. Francisco Xabier A. Egea Jauregi.	

NO ASISTENTES:

EXCUSADOS:	D. Froilán Elespe Inciarte.	(PSE-EE-PSOE)
	D. Xabier Girón Michelena.	(PP)
NO EXCUSADOS:	D. J. Mirena Aguirreche Querejeta.	(HB)
	D. Aitor Letamendi Otxoa.	(HB)
	D ^a M ^a Jaione Urruzola Arizeta.	(HB)

En la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, siendo las 13:00 horas, previa citación al efecto, se reunió el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, el día 30 de julio de 1996, bajo la Presidencia de la Sra. Alcalde D^a Ana Urchueguía Asensio, con la asistencia de los Tenientes de Alcalde y Concejales que arriba se relacionan, y asistidos de mí, el Secretario D. Francisco Xabier A. Egea Jauregi.

Declarado constituido el Pleno por la Sra. Alcalde, de su orden se pasó a tratar sobre los puntos incluidos en el orden del día.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 4 DE JULIO DE 1996.

Es leída y aprobada por unanimidad de los Corporativos asistentes el acta de la sesión celebrada el día 4 de julio de 1996.

2.- LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 1995: DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE.

1.- Para conocimiento de la Corporación, se da cuenta de la liquidación del ejercicio 1.995, aprobada por decreto de Alcaldía de 15 de mayo de 1.996, adaptada a la nueva normativa local, así como del expediente de incorporación de créditos procedentes del ejercicio 1.995 al ejercicio 1.996, de acuerdo con el siguiente resultado:

A) Resultas de Ingresos:	
Existencia en Caja	15.140.583
Derechos pendientes de cobro del Ppto. corriente	416.282.696
Derechos pendientes de cobro de Pptos. cerrados	19.909.037
Derechos pendientes de cobro no presupuestarios	2.405.675
Ingresos no conocidos	-171.998
Derechos de difícil Recaudación	-23.056.388
TOTAL	430.509.605
B) Resultas de Gastos:	
Obligaciones pendientes de pago del Ppto corriente	-226.989.487
Obligaciones pendientes de pago de Pptos cerrados	0
Devoluciones de ingresos pendientes pago	0
Obligac. pendientes de pago no presupuestarias	-50.983.258
TOTAL	-277.972.745
SUPERÁVIT(+)/DÉFICIT (-)	152.536.860

2. - Así mismo se da cuenta de la aprobación de las incorporaciones de Remanentes de créditos del Presupuesto del ejercicio que se liquida por un total de **152.322.702 pts.**, según el detalle, tanto de gastos como de ingresos que consta en el expediente.

3. - Que como consecuencia de las anteriores incorporaciones, la liquidación definitiva del Presupuesto de 1.995 queda rectificada en los siguientes términos:

RECTIFICACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA DE 1.995. - PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN

A) Resultas de Ingresos:	
- Existencia en Caja	15.140.583
- Existencia en Caja afectada por incorporaciones	0
- Existencia en Caja Rectificada (1-2)	15.140.583
<hr/>	
- Derechos pendientes de cobro del Ppto. corriente a 31-12- 1.995	416.282.696
- Derechos pendientes de cobro de Pptos. cerrados a 31-12-1.995	19.909.037
- Derechos pendientes de cobro no presupuestarios a 31-12-1.995	2.405.675
- Ingresos no conocidos	-171.998
- Derechos de difícil Recaudación	-23.056.388
- Créditos Pendientes de cobro afectados	0
9).- Créd. Pdtes. cobro aportados al Expdte. Incorp.Créditos	-152.322.702
<hr/>	
10).- Créditos pendientes de cobro rectificado (4+5+6+7+8+9+10)	263.046.320
<hr/>	
2 - Total Elementos Positivos (3+11)	278.186.903
<hr/>	
B) Resultas de Gastos	
3).- Obligaciones pendientes de pago del Ppto corriente a 31-12-1.995	-226.989.487
4).- Obligaciones pendientes de pago de Pptos cerrados a 31-12-1.995	0
5).- Devoluciones de ingresos pendientes pago	0
6).- Obligac. pendientes de pago no presupuestarias a 31-12-1.995	-50.983.258
<hr/>	

7.- Total Elementos Negativos (13+14+15+16)	-277.972.745
--	---------------------

RESULTADO RECTIFICADO (12-17)//SUPERÁVIT(+)/DÉFICIT(-)	214.158
---	----------------

De todo ello la Corporación se da por enterada.

**3.- POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: REPARACIÓN DE CUBIERTA:
RATIFICACIÓN DE ACUERDO DEL PATRONATO MUNICIPAL Y
RECONOCIMIENTO DE LA NECESIDAD Y URGENCIA DEL GASTO.**

Se da cuenta de acuerdo de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes de Lasarte-Oria adoptado en sesión celebrada el 24 de junio de 1996 y en el que, entre otras cosas, se propone al Pleno del Ayuntamiento se declare el reconocimiento de la necesidad y urgencia del gasto y reconozca la insuficiencia de otros medios de financiación distintos a una operación de crédito para la realización de las obras de reparación de la cubierta de la piscina y que ascienden a un montante de 8.294.000.- _ .

Así mismo se da cuenta de informe emitido por el Sr. Interventor en el que se estima procedente tramitar el expediente de modificación de créditos dentro del Presupuesto del Patronato, mediante una nueva operación de crédito y se detallan las condiciones marco en el que se deberían negociar dicha operación.

Vistos el referido acuerdo de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes y el informe referenciado del Sr. Interventor, de conformidad con los mismos, por unanimidad de los asistentes, se adopta el siguiente acuerdo:

- Primero: Declarar el reconocimiento de la necesidad y urgencia del gasto para la reparación de la cubierta del Polideportivo, reconociendo la insuficiencia de otros medios de financiación distintos a una operación de crédito.
- Segundo: Autorizar al Patronato Municipal de Deportes la modificación de su presupuesto correspondiente al ejercicio 1996 a través de un crédito adicional , incrementando la partida de inversiones en 8.294.000.- _ .
- Tercero: Para financiación de la antedicha modificación, se autoriza la concertación de una operación de crédito hasta un límite de 8.294.000.- _ ., en las condiciones que se encuentran recogidas en el Art. 44 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de marzo de 1996,

quedando fijado el marco delimitador de las condiciones de concertación de la operación en los siguientes parámetros:

- La autorización, anteriormente señalada, se referirá a la cifra de crédito como cuantía máxima a concertar, pudiendo su importe reducirse, como consecuencia de la aplicación prioritaria de los demás recursos, incluida la utilización de Remanentes de Tesorería que existan al efecto, teniendo la operación de crédito un carácter subsidiario.

- Corresponde a la Junta del Patronato Municipal de Deportes la aprobación definitiva del contrato de préstamo, la determinación del tipo de interés, condiciones, exenciones y demás características de las operaciones de endeudamiento, siempre y cuando no vayan en contra del modelo de contrato existente en la actualidad ni superen las siguientes condiciones:

- * Tipo de interés fijo: 9,75% ó un interés variable con referencia MIBOR +0,5% ó CECA sin diferencial
- * Período de Amortización: 15 años
- * Comisión de apertura: 0,5%
- * Carencia: 2 años

- En garantía de la devolución del préstamo contratado, además de la principal de los ingresos de los Presupuestos, amén de la general y subsidiaria de todos los bienes y derechos presentes y futuros, se otorgarán las siguientes:

"Con el carácter de acreedora del Ayuntamiento de Lasarte-Oria por razón del préstamo indicado, sus intereses, comisiones, gastos y cuanto le sea debido se afecta y grava de un modo especial los ingresos que originen los recursos siguientes:

TASA DE ABONADOS

- El Presidente de la Junta del Patronato Municipal de Deportes en su caso, queda autorizado para formalizar dichas operaciones en representación del municipio.

Tras la votación toma la palabra el Concejal Sr. Ortega quien, en euskera y castellano, manifiesta que está a favor de la propuesta formulada sobre modificación presupuestaria del Patronato y del acuerdo adoptado. Ello no obstante, tiene sus dudas sobre la legalidad del procedimiento utilizado para la adjudicación que se ha realizado por parte del Patronato a favor de Construcciones y Contratas ya que al superar la cifra de 5.000.000.- _ el coste de la obra, la adjudicación quizás, se debería haber realizado previo concurso; que piensa que este tema se tratará en la Junta del Patronato.

A continuación toma la palabra el Concejal Sr. Alkorta que manifiesta que sus posibles pegas vendrían más que nada del hecho de esta financiación extra del Ayuntamiento al Patronato; que él siempre ha defendido que el Patronato tendría que tener partidas presupuestarias que le dieran autosuficiencia, en cierta medida para sucesos como el hoy presentado; sin embargo, como ya he dicho otras veces, los presupuestos del Patronato siempre adolecen de la falta de partidas para la realización de reparaciones, y las que existen resultan insuficientes para cuestiones como la aquí planteada.

Toma la palabra la Sra. Alcalde quien respondiendo a los anteriores intervinientes manifiesta que en el acuerdo solo se ha tratado el tema referente a la aprobación de créditos por su incidencia en el presupuesto, pues el Patronato es competente en cuanto al tema de las obras. La obra no se financia con una aportación extra del Ayuntamiento sino con una operación de crédito que la solicitará el propio Patronato, correspondiéndole a él su devolución. Que ya cuando se trató la aprobación del presupuesto del Patronato por la Junta Rectora se trató sobre este tema, con ocasión de la solicitud de devolución de aval presentada por Dragados y Construcciones; que se informó sobre las gestiones realizadas referentes al tema de la cubierta del polideportivo y una obra cuyo coste podría alcanzar los doce millones se quedaba en un coste de ocho millones aproximadamente; que se va a realizar la obra en agosto para que tenga la menos incidencia en el normal funcionamiento del Polideportivo y sus actividades; que de todo ello se informó en el Patronato y que no hubo ninguna objeción; que ello no obstante, si se tiene alguna duda en la próxima reunión de la Junta del Patronato se podrá examinar los expedientes existentes al efecto.

4.- NORMAS SUBSIDIARIAS: AREA I-3: DOCUMENTO AVANCE MODIFICACIÓN: ESTUDIO DE SUGERENCIAS Y ALEGACIONES PRESENTADAS Y CONFIRMACIÓN DE CRITERIOS.

Visto, el acuerdo Plenario de fecha 8 de Marzo de 1996, por el que se aprueba el documento de Avance del documento denominado "Modificación de las Normas Subsidiarias y Determinaciones Complementarias para el Área I-3", redactado por los Arquitectos Dn. Fernando Oñoro Pérez, y Dn. José Miguel Martín Herrera,

Visto, que el citado acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en el Diario Vasco de fecha 19 de Marzo de 1996,

Resultando que abierto un período de información pública de 30 días, de conformidad con el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, durante el mismo y respecto a los Criterios, Objetivos y Soluciones generales de planeamiento que constan en los trabajos de elaboración del documento de "Modificación de las NNSS y Determinaciones Complementarias para el Área I-3", se han formulado dos sugerencias y alternativas de planeamiento, suscritas por :

- 1.- Dn. Jesús Aizpurua Izaguirre, actuando en nombre y representación de Dn. Liberto Aizpurua Zuloaga y de Liberto Aizpurua S.A.

- 2.- Dn. Jaime Echeverría Romero, actuando como mandatario de la entidad mercantil denominada "Compañía del Tranvía Eléctrico San Sebastián a Tolosa S.A.",

Visto, que los Servicios Técnicos de la Corporación, y los Técnicos redactores del documento, en relación con esas sugerencias y alternativas de planeamiento han formulado su propuesta en el informe emitido al respecto,

Visto, que la Comisión de Planeamiento y Gestión Urbanística asume en su totalidad los informes emitidos por el Equipo redactor, y por el Arquitecto Municipal, en lo referente a la contestación a las sugerencias formuladas,

Visto, que conforme a lo preceptuado en el artículo 125-3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico corresponde a la Corporación acordar lo procedente en cuanto a los Criterios, Objetivos y Soluciones generales con arreglo a los cuales hayan de culminar los trabajos de elaboración del documento de "Modificación de las NNSS y Determinaciones Complementarias para el Área I-3", la Corporación, por unanimidad de los corporativos asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero: **Confirmar los Criterios, Objetivos y Soluciones Generales de Planeamiento** que constan en los trabajos elaborados por los técnicos redactores en relación con el documento de Avance del documento de "Modificación de las NNSS y Determinaciones Complementarias para el Área I-3", que servirán de base para la redacción del citado documento, incorporándose los aspectos estimados en las sugerencias formuladas, conforme al siguiente detalle:

a) **En lo relativo a la sugerencia formulada por D. Jesús Aizpurua Izaguirre:**

- Estimar la sugerencia en lo relativo a la construcción de cuatro forjados por encima de la rasante siempre que se mantengan en el perfil máximo de los 10 metros, en coherencia con las ordenaciones del perfil de los edificios de la zona.
- Desestimar la sugerencia, en lo referente a las diferencias de aprovechamiento entre diversas zonas al no resultar comparable la situación urbanística de su parcela con la de los edificios e instalaciones existentes, dado que éstas tienen edificios y aprovechamientos patrimonializados y disponen de los servicios y accesos necesarios.
- Desestimar, así mismo, la citada sugerencia en lo relativo a la pretensión del alegante sobre que el aprovechamiento urbanístico de la parcela quede patrimonializado íntegramente a favor del titular del suelo, dado que ello es contrario a la legislación urbanística vigente.

- Comunicar a D. Jesús Aizpurua Izaguirre, en primer lugar, que en lo que se refiere a la concreción del grado de urbanización del suelo a ceder será el documento de aprobación inicial el que incorpore las condiciones mínimas de urbanización de la zona, estableciéndose éstas proporcionalmente al aprovechamiento otorgado; y en segundo lugar, que respecto al soterramiento de las líneas eléctricas, este Ayuntamiento entiende que debe ser el propietario de los terrenos el que se haga cargo de todas las operaciones de modificación necesarias en las líneas eléctricas.

b) En lo referente a la sugerencia formulada por Dn. Jaime Echeverría Romero:

- Estimar la sugerencia en lo relativo a mantener en ordenación el hangar lateral y las instalaciones en él ubicadas, mediante la ocupación, previa adquisición o expropiación de los terrenos necesarios de las parcelas A-12, A-13 y A-14.
- Desestimar la sugerencia en lo relativo a dar un uso mixto al vial de peatonal y rodado, por considerarlo incompatible con una mínima calidad urbana que requiere la conexión peatonal precisa para el acceso al parque de ribera, considerando que debe mantenerse la separación de los tráficos de acceso rodado de los autobuses a los talleres y por otro lado el acceso peatonal al parque.
- Desestimar así mismo el planteamiento del alegante en relación a que la titularidad de los aprovechamientos queden patrimonializados en favor de los titulares del suelo, por ser contrario a la legislación urbanística vigente.
- Comunicar a D. Jaime Echeverría Romero, que el Avance plantea la gestión de los terrenos vinculados a la Compañía del Tranvía como una única Unidad de Ejecución, consolidándose en ella unos edificios y usos y declarándose otros fuera de ordenación.
- Comunicar al alegante respecto a la propuesta alternativa que formula que el criterio de este Ayuntamiento es el siguiente:
 - El vial deberá ser de uso peatonal y además incluir el acceso para los autobuses.
 - El trazado del vial puede rectificarse con el fin de disminuir las cargas.
 - El nuevo edificio en la zona delantera no deberá superar una longitud de 45 metros (coincidente con la del actual de cocheras) con el fin de que puedan realizarse los dos accesos.

El documento de aprobación inicial deberá recoger un fondo de este edificio que permita un equilibrio con las cargas previstas, debiendo ser el perfil máximo de 10 mts.

- La propuesta de sustituir el actual edificio de cocheras no se estima aceptable, por cuanto supondría el traslado o desaparición de la actividad, con las consiguientes consecuencias económicas y sociales que ello produciría.
- Respecto a los errores materiales que indica el alegante en su escrito de sugerencias, señalar que se han incluido en la U.E.2 terrenos correspondientes al acceso a Grúas Ayala y se han excluido terrenos de acceso al bloque de viviendas, tratándose efectivamente de un error material contenido en el plano nº 7 de Propuesta de Gestión que se subsanará en el documento de aprobación inicial.
- En cuanto al error que indica el alegante de la superficie ocupada y construida por la edificación de la parcela 21, la ocupación recogida en el Avance para la parcela 21 es de 1.763 m² y 162 m² para la parcela 22, lo que totaliza 1.925 m², cifra aproximada a los 1.920 m² que el alegante señala que dispone la parcela 21, de lo que se deduce que existe un error por parte del alegante, dado que no existen otros edificios en las parcelas y los datos de superficie ocupada señalados en el Avance son correctos, por lo que no procede su rectificación.
- En cuanto a la superficie construida de existir error que sería rectificado en el documento de aprobación inicial.

Segundo: Informar sobre el contenido del presente acuerdo tanto al equipo redactor como a los interesados que han presentado sugerencias o alternativas de planeamiento.

5.- SOCIEDAD REGULAR COLECTIVA ECHEVERRIA URRETA: CONVENIO EN RELACIÓN CON LA FINCA DENOMINADA MIRACAMPOS, URNIETA BIDEA S/N.

Visto escrito formulado por Dn. Ramón Martínez de Murguia Urreta, actuando en nombre y representación de la Sociedad "Echeverría y Urreta S.R.C.", relativo el mismo a solicitud de licencia de segregación de una parte de la finca denominada "Miracampos", así como para subdividir el resto del terreno, para posibilitar la construcción de viviendas unifamiliares, acogiéndose a las Ordenanzas reguladoras de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio,

Visto, que la Sociedad "Echeverría y Urreta S.R.C.", presenta Proyecto de Parcelación de la finca, visado con fecha 18 de Diciembre de 1995 por la Delegación de Gipuzkoa del COAVN,

Visto, que este Ayuntamiento esta tramitando la modificación de las Ordenanzas de las NNSS de Planeamiento, y concretamente las relativas a las condiciones necesarias que

regulan las superficies mínimas de las parcelas que permitirán posteriormente tramitar las licencias de construcción de viviendas unifamiliares en suelo no urbanizable,

Visto dictamen emitido por la Comisión de Planeamiento y Gestión Urbanística, de conformidad con el mismo y por unanimidad de los corporativos presentes, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.-Aprobar el Borrador de Convenio redactado al efecto, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera

La Sociedad "Echeverria Urreta" modificará el Proyecto de Parcelación presentado, aumentando el tamaño mínimo de las parcelas destinadas a edificar viviendas unifamiliares, pasando de los 10.000 m² actuales, hasta los 20.000 m², de superficie mínima exigida por la Modificación de las Ordenanzas Reguladoras de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Segunda

El Ayuntamiento de Lasarte-Oria, aprobará el Proyecto de Parcelación modificado, siempre que no contravenga la normativa vigente, y en las condiciones señaladas en la estipulación primera, comprometiéndose a hacerlo en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la presentación del Proyecto de Parcelación modificado.

Tercera

El Ayuntamiento de Lasarte-Oria, admitirá la solicitud de licencia de edificación de ocho viviendas unifamiliares, y la tramitará independientemente del proceso de modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Lasarte-Oria, excluyéndola de la suspensión de licencias que la aprobación inicial del citado documento puede conllevar de conformidad con el artículo 120.1 del Reglamento de Planeamiento.

Cuarta

Dado que la superficie del terreno de la finca destinado a parcelas edificables no es divisible exactamente en parcelas de 20.000 m², el Ayuntamiento aceptará la formación de una parcela de DIEZ MIL METROS CUADRADOS, aproximadamente. Dicha parcela, al no disponer de una superficie de 20.000 m², no será edificable.

Quinta

Las exigencias que para la urbanización mínima de las parcelas y las futuras viviendas citadas en este convenio se efectúen, será las siguientes, atendiendo a su clasificación de no urbanizable:

- a) Camino de acceso a las parcelas: anchura de cuatro metros y medio, incluida cuneta, en los lugares en que sea necesario.
- b) Conducciones de agua, electricidad y telefonía, de acuerdo con las normas vigentes y en todo caso las imprescindibles para las parcelas afectadas, a pie de parcela y subterráneas.
- c) Aguas fecales en pozo séptica individual en cada parcela.
- d) Cierre de fincas: voluntario. De efectuarse éste al frente del vial se emplazará un cierre macizo y de verja, según las Normas Subsidiarias de Planeamiento y en los demás linderos, cierres iguales simplemente metálicos o vegetales, según las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Sexta

El volumen edificable y la superficie máxima de ocupación de la parcela por cada vivienda será el determinado en las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, en trámite de modificación, es decir, 767 m³ y 120 m² de ocupación máxima por cada planta.

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcalde o persona que legalmente le sustituya para la firma del citado documento.

6.- MOCIÓN EN RELACIÓN AL CONFLICTO DEL SAHARA, ENVIADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LA ANTEIGLEISA DE BERRIZ.

En este momento se incorpora la concejal Sra. Sánchez.

Se da lectura a Moción enviada por el Ayuntamiento de la Anteiglesia de Berriz, y que a efectos de su presentación para ser tratada por el Pleno ha sido asumida por la Alcaldía, siendo su texto, literalmente transcrito, el siguiente:

“Ante la resolución del Consejo de Saharai Herriaren autodeterminaziorako

Seguridad de la ONU suspendiendo los preparativos para la celebración del Referéndum de Autodeterminación del Pueblo Saharaui, el Pleno de este Ayuntamiento, manifiesta lo siguiente:

1º Expresar el rechazo por esta resolución y sumarnos a todas las iniciativas orientadas a preservar el Plan de Paz de 1991, y evitar que nuevamente la guerra sea una realidad que se imponga en el Sáhara Occidental, lo cual produciría pérdidas humanas incalculables, añadiría un factor de inestabilidad en el Magreb de imprevisibles consecuencias.

2º Manifestar la preocupación por la pérdida de credibilidad de las Naciones Unidas y de la MINURSO por la incapacidad de aplicar el Plan de Paz para el Sáhara Occidental.

Asimismo expresar la inquietud por el fracaso del Plan de Paz, y de las consecuencias que de ello se derivarían para la estabilidad y desarrollo de la Región.

Igualmente denunciar la ausencia de una acción seria para hacer respetar los derechos del Pueblo Saharaui por parte de la Comunidad Internacional.

3º El reconocimiento de los esfuerzos y concesiones hechas por el Frente Polisario para lograr la aplicación del Plan de Paz de las Naciones Unidas, renovando el apoyo político a la justa causa del Pueblo Saharaui, sea cual sea el resultado final de este proyecto.

4º Solicitamos a las dos partes del conflicto, el Frente Polisario y el Gobierno de Marruecos, el iniciar negociaciones directas bajo la supervisión internacional para resolver los obstáculos que impi-

referenduma ospatzeko prestaketak geldierazten duen NBEren segurtasun kontseiluaren erabakiaren aurrean, Udaletxe honen Plenoak, hurrengo hau agertzen du:

1º Erabaki honen aurka ukapena adierazi eta 1991eko Bake Egitamua mantentzeko biderazten diren ekindibeekin bat egin eta Mendebaldeko Saharan guda errealitate bezala berriz ezartzea aldendu, kalte gizatiar sortuko lukena eta Magreben ezusteko ondorioak gaineratuko luken ezegonkortasun faktorea.

2º Mendebaldeko Sahara,rentzako Bake Egitamua ezartzeko ezintasunagaitik, Nazio Batuen eta MINURSOren sinesgarritasuna galtzearen kezka agertzea.

Era berean, Bake Egitamuaren porrotagaitik eta Herrialdearen finkotasunarekiko eta garapenarekiko sortuko diren ondorioengaitik kezka adierazi.

Berdinki, Nazioarteko Elkartearen aldetik Saharaui Herriaren eskubideak errespetatu daitezcan benetako ekintza baten ausentziaren salaketa.

3º Nazio Batuen Bake Egitamuaren aplikazioa lortzeko Frente Polisarioak egindako ahaleginak eta emateen onespina, Saharaui Herriaren bidezko orrazoiari honen bukaerako emaitza edozein izan arren.

4º Gatazkaren alde biei, Frente Polisarioari eta Marruecoseko Gobernuari, Nazioarteko gainbegirarekin zuzeneko negoziaketa hastea eskat-

den la realización del Referéndum.

Igualmente consideramos con carácter imperativo que el Consejo de Seguridad de la ONU y la Unión Europea lleven a cabo con urgencia una acción eficaz para evitar el fracaso del Plan de Paz, garantizando los derechos del Pueblo Saharaui y evitando la violación de los derechos humanos en las zonas ocupadas del Sáhara Occidental.

5º En nombre de los múltiples lazos que nos unen con el pueblo Saharaui y por el interés que representa para el Estado Español el retorno de la paz en esta región y la responsabilidad histórica de España como firmante del Acuerdo Tripartito de Madrid de 1975, solicitamos al Gobierno del Estado que lleven a cabo las acciones oportunas para que Marruecos respete el Plan de Paz de las Naciones Unidas y se permita al Pueblo Saharaui ejercer libremente y sin presiones su derecho a la autodeterminación.

6º Lanzar un llamamiento a los Gobiernos Europeos para condicionar la cooperación con Marruecos al respeto a los derechos humanos y a la aplicación del Plan de Paz con transparencia y respetando las reglas de las elecciones democráticas. Igualmente manifestamos la preocupación por la firma de acuerdos de pesca que afectan a un territorio sujeto a un proceso de soberanía.

7º Solicitar la paralización de los acuerdos de venta de armas a Marruecos, por su indudable uso en la guerra del Sáhara y la contribución de inestabilidad en el Magreb.

8º Dirigir la resolución, solicitando su

den dugu erreferenduma egitea galerazten duten oztopoak gainditzeko.

Berdinki aginterazko izaerarekin kontsideratzen dugu NBEren segurtasun kontseiluak eta Europako Batasunak Bake Egitamuaeren porrota aldentzeko Saharaui herriaren eskubideak, ziurtatzeko eta Mendebaldeko Saharan alderdi okupatuetan premiatasunarekin ekintza eraginkorra burutzea.

5º Saharaui herriarekin lotzen gaituzten hainbat gauzen izenean eta herrialde honetan bakea itzultzeak Espainiar Estatuarendako erreprezentatzen duen interesagaitik eta Espainiaren erantzunkizun historikoa 1975ean Madrilen hiruparteko akordioaren sinatzaile bezala, Estatuaren Gobernuari eskatzen diogu behar diren ekintzak burutzea Marruecosek Nazioarteko bake Egitamua errespetatu dezan eta Saharaui herriari bere autodeterminaziorako eskubidea libre eta presio barik erabiltzen iztea.

6º Europako Gobernuari dei bat bidaltzea Marruecosekin laguntza baldintzatzeko gizaki eskubidekiko eta Bake Egitamuaeren aplikazioarekiko gardentasunean eta hauteskunde demokratikoen arauak beteaz. Berdinki gure arduraren agertzen dugu subiranutasuneko prozesu baten menpe dagoen lurralde bati eragiten dion arrantza akordioaren sinaduragaitik.

7º Marruecoseri suarmek saltzeko akordioek gelditzea eskatzea, saharako gudan erabiltzen direlako eta Magrebeko

respaldo a:

ezengonkortasuneko egoera
mantentzen laguntzen dutelako.

8º Erabakia honako hauei bidaltzea, euren
laguntz
a
eskatuz:

- *Presidente del Gobierno Español / Espainiako Gobernuko lehendakariari.*
- *Ministro del Asuntos Exteriores / Atzerriko gaien ministrariari.*
- *Presidente del Gobierno Autonómico / Autonomiazko Gobernuaren Lehendakariari.*
- *Grupos Parlamentarios autonómicos / Autonomiazko Legebiltzarkideen Taldeei.*
- *Presidente del Parlamento Autónomo / Autonomiadun Legebiltzarraren Lehendakariari.*
- *Ayuntamientos de la Federación Autónoma / Autonomiadun batzarkundeko Udaletxeei.”*

Puesta a votación la misma es aprobada por unanimidad de los corporativos presentes.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las 13:20 horas del día indicado en el encabezamiento, la Sra. Presidenta da por terminada la sesión, de la que se levanta la presente acta, de cuyo contenido yo, el Secretario, certifico.